

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR DEL DIA 20 NOVIEMBRE DE 2020

Sres. Asistentes:

Alcaldesa por delegación

D^a Mar Cotelo Balmaseda

Concejales:

- D. José Ignacio López Caubilla
- D^a Naiara Montiel Rubio
- D^a Estíbaliz Heras Fernández
- D. Miguel Ángel Álvarez Bezares
- D. Álvaro Granell Martínez
- D. Narciso Grijalba Díez
- D^a M^a Ángeles Sánchez Iglesias
- D^a Yolanda de lo Reyes Tricio Toribio
- D. José Fernández Crespo

Ausentes:

D. Alberto Peso Hernáiz

Secretario-Interventor:

D. Javier López Martínez

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las doce horas y cincuenta y cinco minutos del día 20 de noviembre de dos mil veinte, se reúnen los concejales del Ayuntamiento de Fuenmayor, que al margen se expresan, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria y urgente, bajo la presidencia de Da Mar Cotelo Balmaseda, Primera Teniente de Alcalde/Alcaldesa por delegación, en primera convocatoria, tras la citación efectuada en forma reglamentaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente para la válida constitución del Pleno del Ayuntamiento, y ante la ausencia justificada del Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, y la delegación efectuada para el día de hoy, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 43, 44 y 47 del R.D 2568/1986 de 28 de noviembre, que regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, pasa a ocupar su lugar, la Primera Teniente de Alcalde, D^a Mar Cotelo Balmaseda, que a continuación declara abierta la sesión pasando a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.





PRIMERO. - RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA DE LA CONVOCATORIA DE LA SESIÓN

Toma la palabra la Primera Teniente de Alcalde-Alcaldesa por delegación, D^a Mar Cotelo Balmaseda, para someter a consideración de los Sres. Concejales presentes, la ratificación de la urgencia de la presente sesión, al amparo de lo dispuesto en el artículo 79 del RD 2568/1986, de 8 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, siendo el motivo de la misma con el carácter urgente, la aprobación de la prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor para la aplicación de los ingresos de Derecho Público Municipales, teniendo en cuenta que la próxima sesión plenaria ordinaria está prevista para enero de 2021, y la necesaria tramitación previa de los acuerdos y firma del convenio.

Sometido a la consideración de los Sres. concejales, se ratifica la urgencia con el voto favorable de todos los asistentes, Dª Mar Cotelo Balmaseda, D. José Ignacio López Caubilla, Dª Naiara Montiel Rubio, Dª Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, Dª M.ª Ángeles Sánchez Iglesias, Dª Yolanda de los Reyes Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo.

<u>SEGUNDO - APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES</u>

A continuación, la concejala de Hacienda, Desarrollo Económico, Turismo y Especial de Cuentas, D^a Mar Cotelo Balmaseda, procede a dar lectura de la propuesta de aprobación de la prórroga del Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor para la aplicación de los ingresos públicos municipales.

A continuación, tomo la palabra el **concejal del Grupo Municipal Partido Socialista, D. Narciso Grijalba Díez,** que comenta una cuestión que ya fue planteada por su grupo municipal en el Pleno de octubre de 2018, y entienden que este convenio si sigue por el mismo criterio que los anteriores, supone un porcentaje de cobro del 3,5 %, y en el citado Pleno, se planteó que se podía llegar a no pedir las entregas a cuenta porque en ese momento había un remanente de Tesorería bastante importante, por lo que no era necesario pagar un 0,75% por el anticipo de dinero.

Manifiesta que este año aún con más razón, porque no al no haber celebrado





actividad alguna en el municipio por motivo de la crisis sanitaria del Covid-19, en tesorería se dispondrá de recursos económicos de sobra que no se han utilizado, por lo que no entiende que se pague ese porcentaje por una financiación trimestral que no considera necesaria. Por lo que comenta si sería posible no acogerse en la Adenda a las entregas a cuenta.

El Secretario-Interventor indica que para poder llevar a cabo la propuesta, sería necesario tramitar un expediente, realizar informes, etc., y además el punto del orden del día del pleno que se celebra, es la aprobación de la prórroga del convenio entre la Comunidad Autónoma de La Rioja y el Ayuntamiento de Fuenmayor para la aplicación de los ingresos de Derecho Público Municipales, y en el caso de que se planteasen modificar el ciado convenio, se podría hacer pero en otro momento.

D. Narciso Grijalba Díez plantea que, en ese caso, dada las dificultades técnicas planteadas por el Secretario-Interventor, se elabore un informe que justifique porque no es posible utilizar el remanente de tesorería existente, para no tener que adherirse a las entregas a cuenta.

A continuación, toma la palabra el concejal D. José Fernández Crespo, portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida, que comenta que la modificación de las especificaciones de la Adenda, tendría cabida siempre que se disponga de un capital o remanente de tesorería con el que se pueda contar en un momento de necesidad puntual, y que los servicios técnicos municipales lo consideren factible. Concluye diciendo que su grupo municipal plantea que se elabore un informe coherente que acredite porque no es factible usar el remanente de tesorería para evitar adherirse a las entregas a cuenta, tal y como propone el Grupo Municipal Partido Socialista.

A continuación toma la palabra la concejal de Hacienda, Desarrollo Económico, Turismo y Especial de Cuentas, Da Mar Cotelo Balmaseda, que concluye diciendo que el Equipo de Gobierno es el primero que entienden que 12.000 euros o 15.000 euros donde mejor están es en manos del Ayuntamiento, pero también consideran adecuada la actual situación para evitar que en ningún momento haya tensiones financieras innecesarias, más aún con la incertidumbre que existe de cara al año que viene en relación a ingresos, a la gestión y uso de los remanentes, y para evitar incumplir otro de los compromisos de transparencia y de buena gestión de los Ayuntamientos, realizar los pagos en su debido plazo, evitando cargar excesivamente a los servicios municipales con informes sobre tesorería etc., ante los numerosos asuntos ya pendientes y la carga de trabajo.

"Teniendo en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106.3





de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las entidades locales podrán delegar en la Comunidad Autónoma o en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributarias que esta ley les atribuye.

Visto lo dispuesto en el artículo 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público.

Atendido que conforme el artículo 9 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del sector público, la delegación de competencias será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido, siguiendo los mismos trámites que se exigen para otorgar la delegación.

Visto el acuerdo Plenario de 28 de octubre de 2018 por el que se aprobó el convenio para la aplicación de los ingresos de derecho públicos municipales que posteriormente fue modificado para que constase la recaudación en período voluntario de diversos tributos por el Ayuntamiento de Fuenmayor.

Teniendo en cuenta que con fecha 17 de noviembre de 2020 (R.E. n° 3.487) se recibió escrito del Consejero de Hacienda y Administración Pública del Gobierno de La Rioja en relación con la prórroga del convenio, cuya actual vigencia expira el 31 de diciembre de 2020, adjuntando el modelo de Adenda de prórroga del Convenio de delegación de competencias para la aplicación de los ingresos de derecho público municipales para el ejercicio 2021 y que debe aprobarse por acuerdo del Pleno.

Que, como se ha indicado, el artículo 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, atribuye a las entidades locales las competencias para la gestión, liquidación, inspección y recaudación de sus tributos propios, sin perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior o de las respectivas Comunidades Autónomas, y de las fórmulas de colaboración don otras entidades locales, o con el Estado, de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado.

Que en la cláusula duodécima del convenio se establece que el convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un período anual, y por otro adicional también anual, estando prorrogado actualmente hasta el 31 de diciembre de 2020.





Visto lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Pleno del Ayuntamiento de Fuenmayor, tras el examen, debate y deliberación, por unanimidad de los concejales presentes, con los votos a favor de los concejales asistentes D^a Mar Cotelo Balmaseda, D. José Ignacio López Caubilla, D. Naiara Montiel Rubio, D^a Estíbaliz Heras Fernández, D. Miguel Ángel Álvarez Bezares, D. Álvaro Granell Martínez, D. Narciso Grijalba Díez, D^a María Ángeles Sánchez Iglesias, D^a Yolanda Tricio Toribio y D. José Fernández Crespo, ACUERDA:

<u>Primero</u>. Aprobar la Adenda al CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE FUENMAYOR PARA LA APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO MUNICIPALES, para prorrogar su aplicación desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

<u>Segundo</u>. Mantener inalterable el resto de condicionado previsto en el texto vigente de este Convenio.

<u>Tercero</u>. - Facultar expresamente al Sr. Alcalde, D. Alberto Peso Hernáiz, para la firma de la presente Adenda de prórroga del Convenio, así como de cuantos documentos fueran necesarios para la ejecución del acuerdo.

<u>Cuarto</u>. - Trasladar certificado del presente acuerdo a la Consejería de Hacienda y Administración Pública para el inicio del procedimiento de suscripción de la citada adenda.

No habiendo más asunto que tratar en el orden del día, cuando son las trece horas y veinte minutos, la Primera Tte. de Alcalde/Alcaldesa por delegación levantó la sesión, extendiendo la presente acta, de todo lo cual como Secretario, doy fe y certifico.

PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE

ALCALDESA POR DELEGACIÓN

SECRETARIO-INTERVENTOR,

Fdo. Mar Cotelo Balmaseda

Fdo. Javier López Martínez

(Documento firmado electrónicamente)

